

RESOLUCIÓN

En el ejercicio de las competencias que, como Vicepresidenta del IMFE, me han sido delegadas por el Consejo Rector de esta Agencia Pública en fecha 26 de marzo de 2021, atendiendo a los siguientes

ANTECEDENTES

PRIMERO. Las Bases Reguladoras del Programa PEFA para 2023 fueron aprobadas por el Consejo Rector del Instituto Municipal para la Formación y el Empleo en sesión extraordinaria celebrada el día 01 de diciembre de 2022 e incorporadas a las Bases de Ejecución de los Presupuestos del Ayuntamiento de Málaga para el ejercicio 2023 (Base Adicional Primera).

SEGUNDO. Los Presupuestos del Ayuntamiento de Málaga para el ejercicio 2023, que incluyen sus Bases de Ejecución, han entrado en vigor en fecha 13 de enero de 2023.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO. Según lo establecido en el Art. 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sobre el Inicio del Procedimiento de Concesión: *“1. El procedimiento para la concesión de subvenciones se inicia siempre de oficio. 2. La iniciación de oficio se realizará siempre mediante convocatoria aprobada por el órgano competente, que desarrollará el procedimiento para la concesión de las subvenciones convocadas según lo establecido en este capítulo y de acuerdo con los principios de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La convocatoria deberá publicarse en la BDNS y un extracto de la misma, en el "Boletín Oficial del Estado" de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 20.8. (...)”*

SEGUNDO. Según el artículo 8º de los Estatutos del Instituto Municipal para la Formación y el Empleo, el órgano competente para aprobar la concesión de subvenciones, según la normativa aplicable, es el Consejo Rector.

TERCERO. Dicha competencia fue delegada en la Vicepresidencia del IMFE, mediante acuerdo adoptado por el Consejo Rector en sesión ordinaria celebrada el día 26 de marzo de 2021.

CUARTO. Constan en el expediente informes favorables de la Asesoría Jurídica de fecha 02 de marzo de 2023 y de la Intervención municipal de fecha 31 de marzo de 2023.

A la vista de lo anteriormente expuesto,



DISPONGO

PRIMERO: Aprobar la CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA 2023 DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE FORMACIÓN Y EMPLEO COMO MEDIDA DE PROMOCIÓN DE EMPLEO Y FOMENTO DEL AUTOEMPLEO (PROGRAMA PEFA), con el siguiente contenido:

“CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA 2023 DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE FORMACIÓN Y EMPLEO COMO MEDIDA DE PROMOCIÓN DE EMPLEO Y FOMENTO DEL AUTOEMPLEO. PROGRAMA PEFA.

Las Bases Reguladoras del Programa PEFA fueron aprobadas por el Consejo Rector del Instituto Municipal para la Formación y el Empleo en sesión extraordinaria celebrada el día 01 de diciembre de 2022 e incorporadas a las Bases de Ejecución de los Presupuestos del Ayuntamiento de Málaga para el ejercicio 2023 (Base Adicional Primera).

La presente convocatoria se desarrollará conforme a lo dispuesto en las citadas Bases Reguladoras del programa PEFA, ajustándose asimismo a la normativa que en materia de subvenciones establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) y su Reglamento de aplicación, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (BOE de 25 de julio). Igualmente se rige por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El órgano competente para la aprobación de esta Convocatoria de subvenciones del Programa PEFA es el Consejo Rector del IMFE, según lo fijado en el Art. 8º de los Estatutos de esta Agencia Pública, en cuanto que establece que “Son atribuciones del Consejo Rector: (...) m) Aprobar la concesión de subvenciones, de conformidad con la legislación aplicable. (...)”

Esta competencia fue delegada en la Vicepresidencia del IMFE, mediante acuerdo adoptado por el Consejo Rector en sesión ordinaria celebrada el día 26 de marzo de 2021.

En virtud de lo expuesto, se aprueba la convocatoria de subvenciones enmarcadas dentro del Programa PEFA para el ejercicio 2023:

PRIMERO: Objeto y ámbito de aplicación.

El objeto de estas subvenciones es regular las ayudas económicas destinadas a facilitar, estimular y apoyar la generación de empleo estable en el término municipal de Málaga, mediante la concesión de subvenciones que promuevan el desarrollo de la actividad empresarial en este municipio.

SEGUNDO: Cuantías y créditos presupuestarios.

1. Ayudas PEFA

- a) La cuantía a conceder será de 1.200 euros por puesto de trabajo creado, siempre que éste sea de duración indefinida y a jornada completa. Dicha cuantía será abonable por una sola vez, estableciéndose el tope máximo de 9.000 euros por solicitante.*
- b) Se incrementará en 300 euros la subvención concedida por cada puesto de trabajo de duración indefinida a jornada completa que se realice con alguna persona perteneciente a los siguientes colectivos: jóvenes menores de 30 años, discapacitados con minusvalía igual o superior al 33%, desempleados de larga duración, mayores de 45 años, mujeres en profesiones y ocupaciones con menor índice de empleo femenino, así como cualquier colectivo en situación o riesgo de exclusión social.*
- c) Con respecto a las cantidades contempladas en los párrafos anteriores, en el caso de que el contrato de duración indefinida lo sea a tiempo parcial, como mínimo del 50% de la jornada ordinaria, la cuantía de subvención será de 600 euros, incrementables en 150 euros en los casos contemplados en el párrafo b) precedente.*



- d) No se considerarán puestos de trabajo subvencionables aquellos ocupados por personas que hayan finalizado de forma voluntaria una relación laboral indefinida o hubiesen estado dados de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos en un plazo de 3 meses previo a su incorporación a la empresa o su alta como nuevo empresario, exclusión que no será de aplicación a los socios de empresas de economía social. No serán subvencionables, asimismo, los puestos de trabajo ocupados por personas que hayan sido objeto de subvención PEFA en convocatorias anteriores.

2. Ayudas a “Empresas de Inserción”

- a) Las empresas calificadas legalmente como “empresas de inserción” que contraten a trabajadores en riesgo de exclusión social por un período mínimo de un año, podrán solicitar las ayudas establecidas en el apartado anterior sin que sea exigible el requisito de duración indefinida de los puestos de trabajo subvencionados. Además, cada puesto de trabajo subvencionado recibirá una ayuda complementaria de 1.000€.
- b) Se establece el límite de cinco ayudas por solicitante, una por cada puesto de trabajo. Estas ayudas no serán computadas a efectos de la limitación de 9.000€ establecida en el párrafo a) del apartado anterior.

3. Imputación presupuestaria.

Este programa se imputará a la partida 0000/2411/47000 del presupuesto de gastos del IMFE para el ejercicio 2023, denominada “Subvenciones a empresas privadas destinadas al fomento del empleo”. El presupuesto inicial asignado a esta convocatoria de 2023 asciende a 950.000,00€.

La concesión de subvenciones estará condicionada a la existencia de créditos en las correspondientes aplicaciones del Presupuesto de Gastos del presente ejercicio.

TERCERO: Beneficiarios y Requisitos.

1. Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los siguientes colectivos:

- Empresas y empresarios autónomos de nueva creación, considerándose como tales aquellas que hayan iniciado su actividad dentro de los doce meses previos a la fecha de presentación de la solicitud de esta ayuda.
- Empresas y empresarios autónomos en activo, siempre que no sobrepasen el plazo máximo de cinco años desde el inicio de su actividad, y que contemplen la creación de nuevos puestos de trabajo.

A estos efectos, se entenderá por inicio de actividad el alta en el modelo censal correspondiente.

2. Requisitos.

A efecto de concesión de las ayudas reguladas en esta convocatoria, los beneficiarios contemplados en el punto anterior deberán cumplir con todos los requisitos establecidos en el Artículo 3º de las Bases Reguladoras del programa:

- a) Que la actividad empresarial se desarrolle en el término municipal de Málaga.
- b) Será objeto de subvención cada puesto de trabajo creado en la empresa, siempre que sea de carácter indefinido, considerándose como tales los siguientes:
- Los correspondientes a los empresarios afiliados al Régimen Especial de Seguridad Social para Trabajadores Autónomos.
 - Los referidos a los socios trabajadores de las empresas.
 - Los relativos a los trabajadores contratados por cuenta ajena.

No serán subvencionables aquellos puestos de trabajo creados con las condiciones anteriores en un plazo superior a los doce meses anteriores a la fecha de solicitud de la subvención, así como aquellos que sobrepasen los límites establecidos en el Artículo 10º.5 de las Bases Reguladoras del programa.



Dichos puestos deberán mantenerse al menos durante un periodo de tiempo ininterrumpido de un año a contar desde la formalización del contrato y/o alta en la Seguridad Social. En caso de producirse baja del trabajador incorporado, éste deberá ser sustituido por otro trabajador en iguales condiciones hasta completar el periodo del año especificado anteriormente. Entre la baja del primer trabajador y el alta del segundo, no podrán transcurrir más de tres meses, no teniendo en cuenta este periodo a efectos del cómputo total del año a justificar.

- c) Que la creación de puestos de trabajo exigida en el apartado anterior se realice con personas que tenga la condición de desempleados. Las personas desempleadas deberán permanecer inscritas en su correspondiente oficina del Servicio Andaluz de Empleo como demandantes de empleo hasta la fecha de incorporación a la empresa y no figurar de alta en ningún régimen de la Seguridad Social.
- d) Que se acredite, a través del plan de empresa que habrán de presentar, la viabilidad técnica, económica y financiera de la empresa, debiendo contar con una financiación propia de, al menos, el 10% del presupuesto de inversión, acreditándose en los términos previstos en la Ley 38/2003 General de Subvenciones.
- e) Cumplir con los requisitos establecidos en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiario de ayudas públicas.

CUARTO: Presentación de solicitudes.

En cumplimiento a lo dispuesto en las Bases Regulatorias, el modelo de solicitud, el plazo de presentación y la documentación que deberá acompañar a la solicitud se ajustarán a las siguientes características:

1. Solicitudes. Lugar y documentación

El formulario de solicitud junto con el resto de la documentación e información necesaria se tramitará exclusivamente a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Málaga, en la dirección <https://sede.malaga.eu>; o desde el enlace disponible para ello en la propia web del IMFE <http://www.imfe.malaga.eu>.

Las personas jurídicas, quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria y quienes representen a un interesado, están obligadas a relacionarse con la Administración a través de medios electrónicos, según lo indicado en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, en atención a lo dispuesto en este artículo 14.2, se establece que las personas físicas, como solicitantes de esta subvención PEFA en calidad de empresarios individuales y por tanto con capacidad económica, técnica, dedicación profesional suficiente para tener acceso y disponibilidad de los medios electrónicos necesarios, deberán igualmente tramitar su solicitud por el medio electrónico señalado en el párrafo anterior.

Para utilizar el medio de presentación telemático, los solicitantes deberán disponer de un certificado electrónico reconocido, expedido por cualquiera de los prestadores de servicios de certificación cuyos certificados reconoce el Ayuntamiento de Málaga.

La gestión de todos los trámites de la convocatoria se realizará siempre a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Málaga.

La documentación a aportar junto a la solicitud telemática será la siguiente:

- a) Memoria-plan de empresa en modelo normalizado (disponible en la sede electrónica municipal y en la propia web del IMFE)
- b) Copia del modelo censal 036 o 037 de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de alta en el censo de la empresa o del empresario.
- c) Copia del alta en el Régimen Especial de Seguridad Social de Trabajadores Autónomos, en su caso.

Los documentos exigidos en los apartados b) y c) precedentes podrán ser sustituidos por una copia del Documento Único Electrónico, si el alta de la empresa y/o empresario se ha producido a través del CIRCE.



- d) En caso de haberse realizado contrataciones por cuenta ajena de forma indefinida con anterioridad a la fecha de solicitud de la subvención, deberán aportarse copia de los contratos de trabajo y/o altas en la seguridad social de los trabajadores por los que se solicite la ayuda.
- e) Si se opta a la ayuda establecida en el punto segundo, 2: “Ayudas a empresas de inserción”, la empresa debe adjuntar, además de la documentación anterior, una copia de su calificación como Empresa de Inserción, proporcionada por el Órgano Administrativo competente.

La solicitud contemplará la autorización al IMFE para consultar los siguientes datos dentro del Servicio de Verificación de Datos del Ministerio de Política Territorial y Administración Pública:

- Datos de identidad.
- Situación de obligaciones tributarias con las Administraciones Públicas
- Situación de obligaciones con la Seguridad Social.
- Situación como demandante de empleo de todas las personas por las que se solicita subvención.
- Domicilio fiscal.

En caso de oposición a esta consulta, el interesado deberá reflejarlo expresamente en su solicitud telemática y adjuntar a la misma los certificados anteriores.

En caso de presentar la documentación incompleta o en la solicitud faltasen datos esenciales para el estudio de la misma, y no fuera posible consultar los datos pertinentes por otro medio, el IMFE requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si no lo hiciera se le tendrá por desistido en su petición.

2. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes se iniciará al día siguiente de la publicación del anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga y se extenderá hasta agotar el presupuesto disponible. Asimismo, en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga se publicará, en su caso, anuncio relativo al cierre de la convocatoria por agotamiento de los créditos presupuestarios. Las bases reguladoras serán expuestas en la página web del Instituto Municipal para la Formación y el Empleo.

No obstante lo anterior, el 30 de noviembre de 2023 se cerrará definitivamente el plazo de presentación de solicitudes aún en el caso de que el presupuesto no hubiese sido agotado.

QUINTO: Ordenación e Instrucción de expedientes y Resolución.

1. Ordenación e Instrucción. Procedimiento y órganos competentes.

En base a lo fijado en el Art. 8º de las Bases Reguladoras, el Director del Instituto Municipal para la Formación y el Empleo, como órgano competente, procederá a la ordenación e instrucción de los expedientes administrativos correspondientes, por su orden de entrada en el Registro de Documentos realizando, de oficio, cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de la veracidad de los datos en virtud de los cuales deba resolverse el procedimiento.

En cada expediente se incluirá un informe-propuesta elaborado por un técnico competente en el que se deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la convocatoria así como la correcta presentación de la documentación requerida y, en su caso, el importe de la subvención correspondiente.

Se constituirá una Comisión Técnica, la cual, a la vista de los informes técnicos emitidos al respecto, elevará a la Vicepresidencia del IMFE una propuesta de concesión o denegación, en su caso, de las subvenciones propuestas en el expediente debidamente cuantificadas. En todo caso, la Comisión podrá recabar más información, requiriendo todos aquellos documentos e informes adicionales que, en beneficio de la clara comprensión del proyecto empresarial y de su viabilidad técnica, económica y financiera, se estime conveniente.



2. Resolución. Órgano competente y plazos.

El órgano competente para la resolución del procedimiento de concesión de la subvención es la Vicepresidencia del IMFE.

A la vista del informe-propuesta emitido por la Comisión Técnica con arreglo a lo prevenido en las Bases Reguladoras, la Vicepresidencia del IMFE dictará Resolución concediendo o denegando las subvenciones solicitadas. Dicha Resolución será motivada, haciendo referencia a los elementos de juicio y valoración tenidos en cuenta para adoptar la decisión tomada. El plazo máximo para resolver y notificar será de seis meses contados a partir de la fecha de presentación de la correspondiente solicitud. Transcurrido el plazo máximo indicado sin que haya recaído resolución expresa, se podrá entender que es desestimatoria de la concesión de subvención.

Dicha Resolución pondrá fin a la vía administrativa y, contra la misma, los interesados podrán ejercer las acciones que procedan ante la jurisdicción competente, pudiendo no obstante interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición.

La Resolución se notificará conforme a lo prevenido en los artículos 40 al 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el caso de resolución favorable, los interesados dispondrán del plazo máximo de tres meses para hacer efectiva la incorporación a la empresa de los trabajadores objeto de subvención no incorporados aún. No se subvencionarán puestos de trabajo incorporados con posterioridad a este plazo, salvo lo establecido en el Artículo 3º, apartado b) de las Bases Reguladoras, en relación con la sustitución de trabajadores.

La subvención concedida quedará sometida a las disposiciones legales vigentes en materia tributaria y de publicidad de las subvenciones públicas.

SEXTO: Régimen de concesión de las ayudas.

Debido a las características de los potenciales beneficiarios, así como por el objeto de estas ayudas, se establece un régimen de concurrencia competitiva mediante convocatoria abierta con sometimiento a los requisitos y procedimientos establecidos en las Bases Reguladoras, pues la concesión se realizará siguiendo el mismo criterio establecido para la instrucción de los respectivos expedientes, esto es, por riguroso orden de entrada en el Registro de documentos del IMFE, y hasta los límites presupuestarios disponibles en el programa.

SEPTIMO: Publicidad.

Las ayudas concedidas al amparo de las Bases Reguladoras serán publicadas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con lo establecido en el Artículo 20º de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEGUNDO: Remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la información relativa a la aprobación de esta convocatoria, a efectos de la publicidad legalmente exigida.

CONFORME CON SUS
ANTECEDENTES:EL
JEFE DEL
DEPARTAMENTO DE
EMPLEO,

Fdo. Joaquín Artacho
Campaña

LA VICEPRESIDENTA DEL
IMFE,

Fdo. María de la Paz Flores
Delgado

DOY FE,EL TITULAR DEL
ÓRGANO DE APOYO A
LA JUNTA DE GOBIERNO
LOCAL,

o funcionario delegado

